

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto número: 630

Popayán, Cauca, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	MARTHA ISABEL JOYA GARCIA
Radicado:	190014003003-2019-00467-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, una vez visto el contenido del Oficio No. 438 de fecha 21 de febrero de 2024, emanado del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, mediante el cual nos comunica que por auto No. 623 del 16 de febrero de 2024, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 19001418900420200034000, resolvió TOMAR NOTA del EMBARGO de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados, en favor del proceso que cursa en este Despacho, con radicado No. 2019-00467-00, adelantado por BANCO PICHINCHA en contra de MARTHA ISABEL JOYA GARCÍA.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGUESE** al expediente de la referencia el oficio No. 438 de fecha 21 de febrero de 2024 emanado del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN relacionado con la respuesta dada frente a la solicitud de embargo de remanentes.

**SEGUNDO: ALLEGUESE A LOS AUTOS y PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante el oficio aludido en precedencia para lo correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

P/jb